

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

ACUERDO de 6 de noviembre de 2001, de la Sala de Gobierno, por el que se acepta la renuncia de doña Judit Lucía López García al cargo de Secretaria en Régimen de Provisión Temporal para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cazalla de la Sierra y se nombra a doña Elena Fernández Uranga.

Francisco Ibáñez Revelles, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, reunida en Comisión y en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2001, adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«3.77) Nombramiento de Secretarios en Régimen de Provisión Temporal para determinadas Secretarías de Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción del ámbito de este Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y la Sala de Gobierno, por unanimidad, emite el siguiente:

I N F O R M E

Primero. Por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal, reunida en Comisión, en sesión de fecha 16 de octubre del año en curso, punto 3.6 del Orden del Día, se acordó el nombramiento de Secretarios en Régimen de Provisión Temporal para determinados Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del ámbito de este Tribunal Superior de Justicia, nombrándose a doña Judit Lucía López García para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Segundo. Doña Judit Lucía López García presentó el 22.10.01 en la Secretaría de Gobierno escrito (sin fecha), al que acompaña copia del acta de toma de posesión de Abogado Fiscal sustituto para prestar servicios en la Fiscalía de este Tribunal, por el que solicita (literalmente) la renuncia al posible nombramiento de Secretario Judicial de Provisión Temporal en esa convocatoria (referido a la convocatoria de septiembre de dos mil uno), por encontrarse en mejor situación al estar desarrollando funciones en la Fiscalía de Motril desde el día tres de septiembre del año en curso.

Tercero. Por cuanto antecede, examinadas nuevamente las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta iguales criterios que los observados en su día para la resolución del concurso y de conformidad con los arts. 152.2 del Reglamento núm. 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, en relación con los arts. 482.3 y 431.2.b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 431.2 de la LOPJ y 38 del Reglamento Orgánico de Secretarios Judiciales y demás de aplicación, procede hacer la siguiente:

A C U E R D O

1. Aceptar la renuncia de doña Judit Lucía López García al cargo de Secretaria en Régimen de Provisión Temporal para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

2. Nombrar Secretaria en Régimen de Provisión Temporal para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cazalla

de la Sierra (Sevilla) a doña Elena Fernández Uranga, quien ha desempeñado el cargo de Secretaria en régimen de provisión temporal durante 60 días y ha sido nombrada Juez sustituta en dos ocasiones, habiendo desempeñado funciones jurisdiccionales durante 94 días, adjuntando el preceptivo informe sobre la aptitud demostrada en el desempeño de dicho cargo.

3. Remitir dicho nombramiento a la Gerencia Territorial de Andalucía del Ministerio de Justicia en Granada, a los efectos reglamentarios y para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y participese a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, del Ministerio de Justicia, así como a las demás Gerencias para su conocimiento.»

Y para que conste, expido y firmo la presente en Granada, fecha «ut supra».

EDICTO de 12 de noviembre de 2001, de la Sala de Gobierno, por el que se hace público el Acuerdo de 6 de noviembre de 2001, para cubrir en Régimen de Provisión Temporal las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha acordado, en fecha 6 de noviembre de 2001, proveer en régimen de provisión temporal, las Secretarías de los Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

1. Alcalá de Guadaira núm. 1 (Sevilla).
2. Alcalá de Guadaira núm. 2 (Sevilla).
3. Alcalá de Guadaira núm. 3 (Sevilla).
4. Sanlúcar La Mayor núm. 1 (Sevilla).
5. Sanlúcar La Mayor núm. 2 (Sevilla).
6. Sanlúcar La Mayor núm. 3 (Sevilla).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera. Durante el tiempo que desempeñan sus cargos los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en el art. 474 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con excepción de las previstas en el art. 395 de la citada Ley.

Segunda. Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas que se convocan y reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los requisitos exigidos en el art. 14 del R.D. 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, lo que podrán hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Cuarta. Las instancias y los documentos que las acompañen se presentarán por duplicado, y habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, edad, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono, en su caso.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y compromiso de prestar juramento o promesa que establece el art. 459 de la L.O.P.J.

c) Relación de méritos, que a efectos de preferencia se establecen en los arts. 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (modificada por la L.O. 16/94) y artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

d) Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plazas que pretende cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resulte nombrado, en los plazos previstos, y una vez prestado el juramento o promesa prevenido legalmente.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del artículo 431 de la L.O.P.J. (en relación con el artículo 482.3 de la misma Ley y en el párrafo 2.b) punto 1 del art 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior, Presidente de la Audiencia Provincial o Fiscal Jefe, en su caso, de los órganos judiciales en que hayan ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos.

Quinta. Los nombramientos se harán por período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refieren los arts. 432.2 de la citada L.O.P.J. y 40 del mencionado Reglamento Orgánico.

Sexta. La selección y nombramiento de los Secretarios en régimen de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en los arts. 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Séptima. El cese de los Secretarios en régimen de provisión temporal se producirá con arreglo a lo establecido en el art. 433 de la L.O.P.J. y art. 40.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

El presente Edicto publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su difusión y demás efectos.

En Granada, a 12 de noviembre de 2001.- El Secretario de Gobierno, Francisco Ibáñez Revelles.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 78/2001. (PD. 3181/2001).

NIG: 2906742C20010000935.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 78/2001.

Negociado:

Sobre:

De don Manuel Martín Heredia.

Procurador Sr. Pérez Segura, Jesús Raúl.

Contra don Patrick Dunican y Norwich Union Insulanz.

Procurador/a Sr./a:

En este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal número 78 del 2001, seguidos a instancia de don Manuel Martín Heredia, representado por el Procurador don Jesús Raúl Pérez Segura, contra don Patrick Dunican, declarado en situación de rebeldía y la Cía. de Seguros Norwich Insulanz, representado por el Procurador Sr. Torres Chaneta, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Sentencia. En Málaga, a diez de septiembre de 2001. El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desahucio de pago 78/2001, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Manuel Martín Heredia, con Procurador don Jesús Raúl Pérez Segura y Letrado Sr. don Giménez González; y de otra como demandado don Patrick Dunican, declarado en situación de rebeldía, y Norwich Unión Insulanz, con Procurador Sr. Torres Chaneta y Letrado Sr. Díaz Ortiz-Tallo, sobre reclamación de cantidad, y ... Fallo. Que estimando la demanda presentada por don Manuel Martín Heredia, representado por el Procurador don Jesús Raúl Pérez Segura, contra don Patrick Dunican y la Cía. de Seguros Norwich Insurance, representado ésta por el Procurador Sr. Torres Chaneta, se condena a éstos al pago solidario de la suma de 10.001.523 ptas., más los intereses legales correspondientes, que en el caso de la aseguradora se computarían con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20.4, de la Ley de Contrato de Seguros desde el 25-IV-00, con imposición a los demandados de las costas causadas. Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado José Aurelio Pares Madroñal. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado Patrick Dunican, y su publicación en el BOJA, expido y firmo el presente en Málaga, a treinta de octubre de 2001.- La Secretaria.